


	<p style="text-align: center;">EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P - EAPSA</p> <p style="text-align: center;">PLAN ANUAL DE VACANTES</p>	
--	--	---




PLAN ANUAL DE VACANTES EAPSA 2022

La coordinación de Talento Humano de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P. – EAPSA tiene, entre otros propósitos, la responsabilidad de asegurar que la organización disponga de manera oportuna del talento humano necesario y suficiente para el cumplimiento de sus funciones, razón por la cual anualmente y de conformidad con los planes de desarrollo y de acción de la empresa, establece las directrices, define los perfiles requeridos y realiza la programación de las convocatorias para la provisión de los empleos que permitan satisfacer las necesidades de personal en la organización. Por lo anterior, el Plan Anual de Vacantes es el instrumento de planificación, administración y actualización de la información relacionada con los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva y su provisión. La información registrada en el Plan Anual de Vacantes corresponde al reporte de cargos vacantes de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, así como del tipo de situación administrativa (en encargo, provisional y no provisto) en los que se encuentran. A continuación, se presenta la información consolidada del total de vacantes de la planta de personal permanente que se encuentran en vacancia definitiva, con fecha de corte al 03 de enero de 2022.

Disposiciones normativas para la provisión de empleos de carrera administrativa

Teniendo presente que en las disposiciones constitucionales contempladas en el artículo 125 señalan que, “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.” En ese sentido, “El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.” Con base en la mencionada disposición contenida en la Carta Política, el legislador a través de la Ley 909 de 2004, señaló en el artículo 23 que, “Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito (...)” Lo anterior indica que, los empleos de carrera administrativa deben ser provistos por medio de concursos de mérito para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa serán abiertos para todas las personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales son adelantados por la Comisión Nacional del Servicio

	<p style="text-align: center;">EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P - EAPSA</p> <p style="text-align: center;">PLAN ANUAL DE VACANTES</p>	
--	--	---




Civil, como el órgano de administración y vigilancia de la carrera administrativa, conforme lo señala el artículo 130 de la Constitución

En ese sentido, el Gobierno Nacional a través del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, el cual compiló normas en materia de función pública, incluyendo el Decreto 1083 de 2015, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará a través del orden excepcional de provisión a través de las figuras del reintegro ordenado por autoridad judicial, de la reincorporación del empleado con derechos de carrera administrativa de cualquier entidad del Estado al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por ese derecho preferencial en empleos iguales o equivalentes, o de la reubicación del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia. En caso de no ser posible la provisión del empleo con el orden anteriormente mencionado, la vacante deberá ser provista a través del mecanismo ordinario con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria. Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo, se realizará un proceso de selección específico para la Entidad, lo que permite la provisión transitoria del empleo a través de la figura de encargo y en caso de no ser posible, podrá ser provista en provisionalidad.

Reporte de los empleos de carrera administrativa a la Comisión Nacional del Servicio Civil

Dado que en la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P EAPSA los empleos contenidos en su planta de cargos no son de carrera, puesto que corresponden a los exceptuados, esto es, Libre Nombramiento y Remoción y Trabajadores Oficiales, no se ha enviado reporte a la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre los empleos de carrera administrativa que debían ser provistos a través de concurso público de méritos. Los empleos que hacen parte de la planta de cargos se identifican en la Tabla de la Planta de Personal que se relacionan a continuación y están descritos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Entidad.


	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P - EAPSA PLAN ANUAL DE VACANTES	
--	---	---

PLANTA DE PERSONAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NRO. PLAZAS
039	Gerente	1
009	Director Técnico de Mercadeo y Ventas y de Proyectos	1
009	Director Técnico de Servicios Públicos	1
201	Tesorero	1
219	Abogado	1
219	Líder de Control Interno	1
367	Almacenista	1
367	Técnico Administrativo	1
314	Técnico Electricista.	3
480	Auxiliar Electricista	3
480	Conductor	3

Lineamientos sobre la provisión transitoria o definitiva de empleos de carrera administrativa en aplicación de la Ley 996 de 2005 - Ley de garantías electorales.

Dada las restricciones de que trata la Ley 996 de 2005 y la necesidad que puede sobrevenir durante la campaña electoral 2022 de proveer los empleos vacantes en la planta de personal, es preciso establecer lineamientos, que por un lado se ajusten a las disposiciones legales y jurisprudenciales sobre la materia, y del otro, garanticen el normal funcionamiento y prestación del servicio encomendado por constitución y ley a la Entidad. Es por ello que la entidad, se sujetará a los lineamientos que las instancias competentes impartan sobre la materia.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P - EAPSA PLAN ANUAL DE VACANTES	
--	---	---



METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente Plan Anual de Vacantes se tuvo en cuenta los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- y la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-.

ANÁLISIS DE PLANTA ACTUAL

La planta de personal aprobada para la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P EAPSA, está conformada por un total de nueve (17) empleos, distribuidos de la siguiente forma, según clasificación por tipo de vinculación y nivel jerárquico:

Vacantes definitivas: 0

Vacantes temporales: 0

Empleos temporales: 0

- Profesional: 0
- Técnico: 0
- Asistencial: 0
- Vacantes definitivas: 0

Analizando las vacantes que se reportan, se tiene que la planta se encuentra provista en un 100%.

ANÁLISIS PROVISIÓN DE EMPLEOS

PROVISIÓN DE VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS. Para la vigencia 2022, no se espera la provisión de cargos por concurso público de méritos. Sin embargo, si se presentaran vacancias definitivas por renuncia, licencia o muerte del titular durante el período, por tratarse de cargos que no son de carrera administrativa, se proveerán mediante el procedimiento de selección establecido en la Empresa.

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
SABANETA E.S.P - EAPSA
PLAN ANUAL DE VACANTES**



**PROYECCIONES DE RETIRO DEL SERVICIO POR EDAD DE RETIRO
FORZOSO O JUBILACIÓN**

Teniendo en consideración la normatividad que regula la materia se analizó las hojas de vida de los servidores de la Empresa con el fin de establecer si por estas causas se generarán vacantes de empleos, teniendo como resultado que para la vigencia 2021 ningún servidor manifestó su intención de retiro por jubilación ni tampoco cumplen con la edad de retiro forzoso. Las otras situaciones de retiro del servicio contempladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 no son predecibles, por lo cual serán vacantes que se den dentro del transcurrir de la anualidad propuesta y por tanto en aras de la prestación del servicio, se atenderán en su debido momento.

JUAN PABLO PIMIENTA BOTERO

Gerente

Elaboró: Apoyo como TH